



SERIE H N° 081730

**Intendencia de
Río Negro**

Teléfono 1935
secretaria.intendente@rionegro.gub.uy

Fray Bentos, 10 de julio de 2021. -

RESOLUCION N° 726

VISTO: La situación de emergencia nacional sanitaria a causa de la pandemia originada por el Virus SarsCov-2, la que fuera declarada por Decreto 93/2020 de fecha 13 de marzo del corriente año. -

RESULTANDO: I) Que por Decreto 199/021 de Presidencia de la República, de fecha 25 de junio; se han habilitado a partir del 5 de julio de 2021, los espectáculos públicos, las fiestas y eventos sociales de características similares. -

II) Que a la fecha han vencido las medidas dispuestas que fijaban horarios y otras medidas tendientes a controlar la movilidad y promover conductas seguras para evitar la propagación del virus. -

III) Que este Gobierno Departamental, ha buscado siempre establecer medidas en consonancia con el Gobierno Nacional, pero en esta oportunidad la situación sanitaria del Departamento, si bien ha mejorado sustancialmente, la misma continúa siendo comprometida, por lo que es por demás necesario mantener la reducción de la movilidad en los términos vigentes hasta la fecha, flexibilizando algunos aspectos puntuales. -

IV) Que lamentablemente se han producido importantes aglomeraciones en la zona de la Rambla de Fray Bentos, sin tomar los cuidados requeridos a los efectos de evitar la propagación del virus y por otro lado perturban la tranquilidad de los vecinos que residen en la zona. -

CONSIDERANDO: I) La necesidad de nuestro Departamento de acompañar las políticas sanitarias nacionales conforme se ha venido haciendo hasta la fecha por este Ejecutivo, sin perjuicio de prorrogar medidas puntuales que entendemos fundamentales para seguir mejorando el status sanitario. -

II) Que la situación epidemiológica que atraviesa el Departamento sigue estando comprometida; que las medidas vienen teniendo un rol fundamental para reducir la movilidad de la población y así alcanzar el objetivo que no es otro que la reducción de los contagios. - Esto se torna indispensable, para empezar a observar la mejoría de la situación del Departamento y el país a consecuencia del rápido avance en la vacunación que continua a un excelente ritmo. -

III) Que el Poder Ejecutivo habilitó bajo estrictos protocolos del Ministerio de Salud Pública los espectáculos públicos, las fiestas y eventos sociales de características similares. -

IV) Que en conformidad con el artículo 2 de la Ley 9202, es el Ministerio de Salud Pública quien ejercerá sobre los Municipios la superintendencia en materia sanitaria. -

V) Que el artículo 6 de la misma ley establece que: “*Las Intendencias Municipales coadyuvarán dentro de sus respectivas jurisdicciones, al cumplimiento de las decisiones tomadas por los organismos centrales de Salud Pública*”. -

VI) Por su parte, compete al intendente conforme lo establece el numeral 24) del artículo 35 de la Ley 9515: “*Ejercer la política higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la competencia que corresponda a las autoridades nacionales y de acuerdo con las leyes que rigen la materia, siendo de su cargo: A) La adopción de medidas y disposiciones tendientes a coadyuvar con las autoridades nacionales, para combatir las epidemias, disminuir sus estragos y evitar y remover sus causas...*”. -

VII) Que, en concordancia con las medidas adoptadas a nivel nacional por las autoridades competentes y sugeridas por el Comité de Emergencia Departamental (CECOED), es procedente extender la vigencia de algunas medidas y establecer protocolos para la realización de espectáculos públicos, fiestas y eventos sociales en conformidad con las directivas que brinda el Ministerio de Salud Pública. -

ATENCIÓN: A lo establecido en los artículos 262, 274 y 275 de la Constitución de la República, Ley 9.202, Ley 9.515; Decreto 93/2020; Resoluciones Ministeriales; y demás normas concordantes y complementarias. -

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

RESUELVE:

Art. 1º) Prohíbese el estacionamiento y permanencia (no la circulación) en la Rambla Angel Cuervo en el trayecto delimitado entre la “S” y la rotonda ubicada en el Puente del Arroyo Laureles en las inmediaciones del Parque Liebigs, esto incluye la zona de la Ensenada al Río Uruguay. –

Art. 2º) Prohíbese el estacionamiento de vehículos en la zona delimitada entre la rotonda referida en el artículo que antecede y la puerta al Barrio Histórico del Anglo. –



SERIE H N° 081731

**Intendencia de
Río Negro**

Teléfono 1935

secretaria.intendente@rionegro.gub.uy

Art. 3º) Las limitaciones previstas en los artículos 1 y 2 será en los días viernes, sábados, domingo y lunes, en el horario que va desde las 00:00 horas hasta las 07:00 horas. –

Art. 4º) Delégase en el Director de Tránsito para que en coordinación con los Municipios; la competencia de ampliar las zonas y restricciones primarias dispuestas para el tránsito con relación, a la circulación y estacionamiento, de forma fundada y en aras de evitar aglomeraciones de personas. –

Art. 5º) Se prohíbe el uso entre las 19.00 a las 07.00, de las instalaciones públicas existentes en la Ensenada del Río Uruguay, a modo enunciativo, bancos; mesas; parrilleros, etcétera. –La marcación de estos espacios se realizará mediante las cintas correspondientes, sin perjuicio que su falta, no inhibirá esta prohibición. –

Art. 6º) Se insta a toda la población en general, a dar cumplimiento a las sugerencias que se efectúen desde las autoridades nacionales relacionadas con la prevención e higiene con el objetivo de evitar la propagación del virus, exhortando a restringir las actividades sociales, permaneciendo en sus domicilios. –

Se los exhorta asimismo en caso de ser necesaria su permanencia junto a otras personas por cualquier circunstancia, guardar entre sí el distanciamiento social de forma sostenida; el uso de tapabocas e higiene de manos. -

Art. 7º) Notifíquese; cúmplase, regístrese, comuníquese a Dirección de Tránsito, al Departamento de Bromatología Higiene y Medio Ambiente; Municipios, Unidad Asesora Jurídico Notarial, Comisiones Especiales, Junta Departamental, Fiscalía Letrada Departamental de Young y Fray Bentos, Jefatura de Policía de Río Negro, Prefectura Nacional Naval de Fray Bentos; CECOED, Dirección Departamental de Salud Pública y Unidad Asesora de Comunicaciones a los efectos de su mayor difusión y posteriormente archívese.-

Art. 8º) Desígnase al Director General Marcelo Linale, para suscribir conjuntamente con el Sr. Intendente la presente Resolución.-

Marcelo Linale
Director General
Intendencia de Río Negro

Dr. Omar LAFLUF HEBEICH
INTENDENTE DE RÍO NEGRO